

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinticinco de febrero de dos mil veintidós

Proceso N° 110013103-021-2019-00180-00

Teniendo en cuenta que se pone en conocimiento y se acredita el fallecimiento del apoderado de la entidad demandada, se configura la causal de interrupción del proceso prevista en el numeral 2° del art. 159 del C.G.P.

Por lo tanto, se ordena notificar a la sociedad, con el fin de que comparezca al proceso dentro del término de los cinco (5) días siguientes a su notificación, con el fin de que asigne nuevo apoderado.

Ocurrido lo anterior, se reanudará el proceso.

En este orden, para que continúe el trámite correspondiente, se señala la hora de las 2:30 PM, del día 18 del mes de MAYO de 2022, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata del art. 372 del C.G.P.

Para el efecto los apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado #
_____ de hoy _____ a las 8
am
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAS ESPINOSA